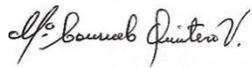


**CONSTANCIA.** Agosto 13 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

**RAD. 2020-00232 00 (VS. Alimentos)**

AGREGUESE la comunicación anterior recibida de CAJAHONOR el día 12 de agosto de año, y DÉJESE en conocimiento de todas las partes acá involucrada para que se enteren de su contenido.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 142 el 17 de agosto de 2021.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--



Bogotá D C., 11/08/2021 03:17:41 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210811031889  
Fecha: 11/08/2021 03:17:41 p. m.  
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor(a)  
**JUEZ 06 DE FAMILIA DE MANIZALES**  
[cserrjcfmzl@notificacionesrj.gov.co](mailto:cserrjcfmzl@notificacionesrj.gov.co)  
[fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales, Caldas

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20210805004393

Proceso	Alimentos – Regulación – Para menores	
Radicado	2020-00232-00	
Demandante	Carlos Javier Orozco Pérez	C.C. 78767972
Demandado	Monica Jasbleidy Duran Manrique	C.C. 1037479288
Vinculadas	Luz Katherine Pérez Urango	C.C. 1073998915
	Claudia Patricia Mesquida Mestra	C.C. 26228286

En atención al Oficio No. 433 del 30 de junio de 2021, remitido por la Policía Nacional bajo el número del asunto el 05 de agosto de 2021, por el cual informó lo resuelto en sentencia del 29 de junio de 2021, así: “...**ADVERTIR** que las **CESANTÍAS** no habrá parte de la cuota alimentaria fijada, sino que se tendrán como garantía del pago de cuotas alimentarias futuras, en caso de incumplimiento en el pago...”. Se indica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en su calidad de Administradora de Cesantías, venía aplicando la retención del 25 % sobre los conceptos de cesantías del demandado para el proceso 2014-00003; así las cosas, se modificó la retención al 16.66% de los ingresos ingresados a partir del 01 de julio de 2021 y se registraron a favor del proceso 2020-00232.

Igualmente, se retuvo el 16.66 % de los conceptos de cesantías, para los otros dos menores, a favor del proceso 2020-00232.

En este punto, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Entidad, se encarga únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda,





conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.; Por lo anterior, la Entidad en su función de administrador de cesantías, solamente podrá realizar depósitos judiciales o pagos Tipo 1.

En ese orden de ideas, se le solicita al Despacho indicar a esta Entidad, cuando requiera el pago del porcentaje retenido.

Finalmente, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co), para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan los recursos de sus cuentas individuales. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

**Abg. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ**  
Líder del Grupo de Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:  
Abg. Diana Paola Angulo Garcia  
Profesional Universitario 02  
Grupo de Afiliaciones y Embargos

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO EN COLOMBIA

Firmado por:  
Ximena Suarez  
Hernández  
2021/08/12  
07:34:38:354